



N° 070-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 24 FEB 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 0013-2019-GR PUNO-GRDS/DIRESA-DG, sobre SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD PUNO-LAMPA; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, a través del documento visto, solicita la delegación de facultades para constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno-Lampa, vía acto resolutivo; con la finalidad de efectuar la reinscripción registral, en vista de que el actual Sub Comité ya cumplió con su período de vigencia;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, como SUB CAFAES;

Que, la Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN en su rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES también deben establecerse por resolución del titular del pliego presupuestal; concordando con esta disposición, el Tribunal Registral, en el numeral 6 del rubro Análisis de la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, prevé la posibilidad que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario, la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutivo; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, tal como lo establece el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Gobernador Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD PUNO LAMPA DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO; a fin de que se proceda con la reinscripción necesaria con tal denominación, conforme a la normatividad legal vigente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, RAÚL TITO TITO, la facultad necesaria para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD PUNO LAMPA, PERÍODO 2019-2020, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la reinscripción registral y a la administración de sus fondos, conforme a lo dispuesto en las leyes pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2018-GR-GR PUNO de fecha 11 de Diciembre 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA GOBERNADOR REGIONAL